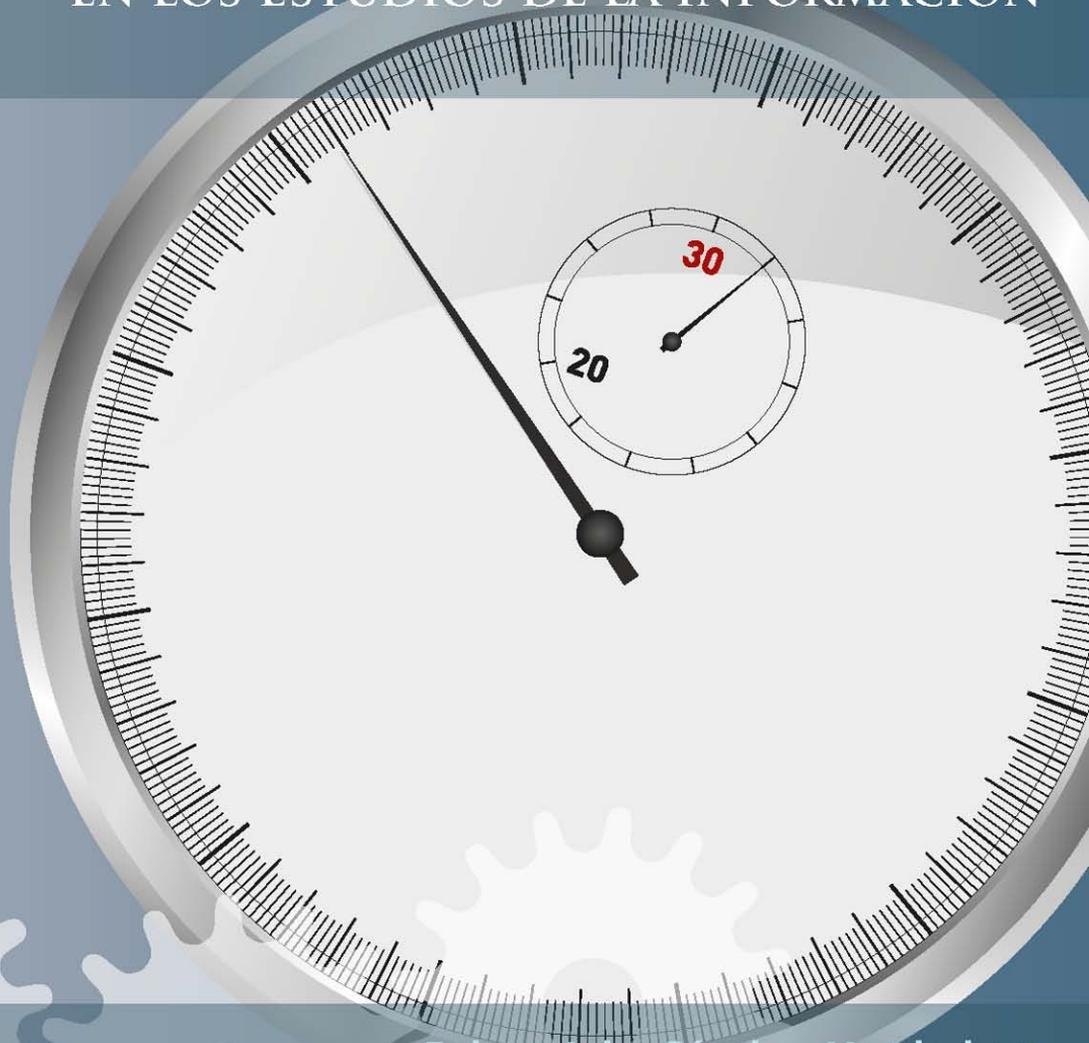


# AGENDAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN Y SU REPERCUSIÓN EN LOS ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN



Egbert John Sánchez Vanderkast  
Coordinador



**Z669.7**  
**A545**

Agendas internacionales de información y su repercusión en los Estudios de la Información / coordinador Egbert John Sánchez Vanderkast. – Ciudad de México : UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2019.

x, 279 p. – (Colección Sistemas bibliotecarios de información y sociedad)  
Publicación dictaminada.

ISBN: 978-607-30-1169-3

1. Investigación bibliotecológica – Congresos. I. Sánchez Vanderkast, Egbert John, coordinador. II. ser.

Diseño de portada: *Logiem, Análisis y Soluciones*

Primera edición, 2019

DR © UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN: 978-607-30-1169-3

Publicación dictaminada

## **Tabla de contenido**

<b>Introducción</b> . . . . .	vii
Celia Mireles Cárdenas	
<b>DERECHOS A LA INFORMACIÓN ANTE LA DIVERSIDAD CULTURAL</b> . . . . .	1
Ana Luisa Guerrero Guerrero	
<b>IMPLICACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL OLVIDO EN INTERNET</b> . . . . .	19
Jonathan Hernández Pérez	
<b>EL USO DE LAS BIBLIOTECAS EN MÉXICO. CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DEL MÓDULO DE LECTURA 2017</b> . . . . .	33
José Paúl Carrasco Escobar	
<b>REPERCUSIÓN DE LA BIBLIOTECA INDÍGENA EN EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES</b> . . . . .	55
Cesar Augusto Ramírez Velázquez	
<b>LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN EN EL SIGLO XXI</b> . . . . .	75
Brenda Cabral Vargas	
<b>VISIBILIDAD DE LOS CONTENIDOS MULTIMEDIA EN LA WEB</b> . . . . .	91
Catalina Naumis Peña	
<b>TENDENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS BIBLIOTECAS</b> . . . . .	107
Filiberto Felipe Martínez Arellano	
<b>FILOSOFÍA DE LA MEJORA CONTINUA (KAIZEN) APLICADA A BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ACADÉMICAS</b> . . . . .	129
Federico Hernández Pacheco	

LOS USUARIOS DE ARCHIVOS: TIPOS E INVESTIGACIÓN . . . . .	145
Juan José Calva González	
LAS AGENDAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN ARCHIVÍSTICA Y BIBLIOTECOLÓGICA EN MÉXICO . . . . .	161
Juan Miguel Castillo Fonseca	
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y GALERÍAS (BAMG) ANTE LA PRESERVACIÓN DIGITAL DE LA HERENCIA DOCUMENTAL . . . . .	179
Perla Olivia Rodríguez Reséndiz	
LA FUNDAMENTACIÓN BIBLIOTECOLÓGICA DE LA IMAGEN COMO APORTE A LA AGENDA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN. . . . .	195
Héctor Guillermo Alfaro López	
GEOPOLÍTICA EN EL CIBERESPACIO UNIVERSITARIO: AGENDAS INTERNACIONALES “OCULTAS” PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN . . . . .	207
Juan Carlos Barrón Pastor	
APORTES DE LOS ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 EN EL RENGLÓN DE BIENES COMUNES DIGITALES. . . . .	223
Jenny Teresita Guerra González	
LA INFORMACIÓN EN LA AGENDA DE LA ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO: PLAN DE ACCIÓN 2016-2018, MÉXICO . . . . .	239
Héctor Alejandro Ramos Chávez y Alicia Monserrath Islas Gurrola	
HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS Y POLÍTICAS DE INFORMACIÓN. . . . .	257
Egbert John Sánchez Vanderkast	

# Implicaciones bibliotecológicas de la aplicación del derecho al olvido en Internet

JONATHAN HERNÁNDEZ PÉREZ  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

## INTRODUCCIÓN

**E**l olvido y la memoria han sido dos aspectos que a lo largo del tiempo han preocupado al ser humano respecto a la capacidad que tenemos para recordar todo lo que hemos vivido, leído o visto es limitada. Incluso a las mentes más entrenadas les resulta imposible recordar con exactitud todos los hechos por los que han pasado. Indudablemente, uno de los factores que impacta a estos dos aspectos es el tiempo. Si bien con el paso de los años aprendemos nuevas experiencias y registramos más información, también desechamos datos que no nos resultan importantes o que probablemente no volveremos a utilizar, sin mencionar el desgaste cognitivo propio de la vejez. El olvido es parte de la naturaleza humana y de cómo trabaja nuestra mente.

De esta forma, el ser humano ha creado herramientas físicas y digitales que le han permitido expandir la memoria con la finalidad de recordar lo que hemos realizado como

personas y como sociedad, lo cual, además, ha servido como base para la generación de más información.

Mayer-Schönberger (2011) hace un interesante recorrido sobre las extensiones de la memoria que como sociedad hemos creado a través del tiempo, entre las que se encuentran las fotografías, las pinturas, los libros y, por supuesto, las bibliotecas y los archivos. De acuerdo con este autor, para los seres humanos, desde el principio de los tiempos, el olvido ha sido la norma, y el recuerdo la excepción; no obstante, con el desarrollo de la tecnología, particularmente con Internet, este equilibrio ha girado completamente, pues en la actualidad el olvido se ha convertido en la excepción y la memoria en la norma. Este autor analiza las posibles razones de esta “memoria perfecta”, entre las que se encuentran el almacenamiento digital que cada vez es más asequible, el desarrollo de sofisticados algoritmos en los motores de búsqueda y la digitalización.

Por otro lado, Osten (2008) es más escéptico en cuanto a la perpetuidad de la información en los sistemas digitales ya que indica que “almacenar datos supone olvidarlos” y uno de sus principales argumentos es que una sociedad obsesionada con el futuro puede comenzar a desestimar el pasado en sus registros y almacenamiento, propiciando, como él indica, la destrucción de la cultura del recuerdo. Por su parte, Tirosh (2017) sostiene que los avances tecnológicos hacen necesaria una nueva *gobernanza de la memoria* en Internet, en donde se involucran protecciones institucionales (bibliotecas, archivos), códigos de ética y revisión de los derechos fundamentales.

Independientemente de estas posiciones y referencias, desde hace un par de años se ha comenzado a tener una preocupación por las consecuencias de una posible *memo-*

*ria perfecta* en Internet, lo cual se ha puesto de relieve en las agendas internacionales de información.

Por una parte, la memoria digital nos puede ofrecer una estrategia de continuidad y preservación para que nuestra presencia pueda trascender. Nos permite dejar rastros de nuestros actos, pensamientos, obra y experiencias, las cuales, en un escenario ideal, no se perderían una vez que no estemos físicamente, sino que podrían ser usados por la posteridad y de esta forma no ser olvidados.

Por otro lado, los reconocimientos, la obra y todos aquellos momentos de esplendor podrían ser opacados por otro tipo de información, aquella que puede resultar perjudicial, especialmente cuando tal información se puede recuperar fácilmente ingresando unos cuantos términos de búsqueda, desde publicaciones vergonzosas en redes sociales hasta demandas penales, información financiera o privada que ha salido a la luz por descuido o por acciones de terceros; no se puede prever lo que puede encontrarse en Internet de un momento a otro.

Esta particularidad de Internet, entre otros aspectos, ha dado pie a que diversos países comenzaran a establecer lo que se conoce como el “derecho al olvido”, con la finalidad de proteger a sus usuarios de las amenazas del pasado,<sup>1</sup> ejerciendo un derecho a controlar y en su caso a borrar información que pueda afectar al usuario.

## EL DERECHO AL OLVIDO: UN BREVE RECORRIDO

Una primera aproximación al debate sobre el Derecho al olvido en Internet fue el caso de Wolfgang Werlé y Manfred

---

1 Es importante mencionar que el Derecho al olvido tiene parte de sus raíces en el campo financiero. Cf. Sergio Octavio Contreras (2018).

Lauber en 2008, dos exconvictos que pasaron quince años en prisión por el asesinato del actor Walter Sedlmayr. Ellos solicitaron a Wikipedia y a otras plataformas que eliminaran sus nombres y toda la información que los relacionara con el homicidio.

La defensa argumentaba que ellos deberían de ser capaces de seguir adelante y poder readaptarse a la sociedad sin ser estigmatizados públicamente por su crimen, y que incluso un criminal tiene derecho a la privacidad y a no ser molestado. Tras varias disputas legales, los editores de la Wikipedia en alemán eliminaron los nombres de los afectados en el artículo de la víctima, aunque en los demás artículos que no estuvieran escritos en alemán los nombres seguirían visibles. Esto trajo como consecuencia que distintos representantes de organizaciones civiles dedicadas a la promoción de la libertad de expresión, como la Fundación Fronteras Electrónicas (EFF), argumentaran que este caso se trataba de una *edición de la historia* (Schwartz, 2009).

Sin embargo, fue el caso de Mario Costeja el que puso al Derecho al olvido en el ojo mediático mundial. En 1998, el periódico español *La Vanguardia* publicó dos avisos en los que indicaba que ciertos bienes que eran propiedad de Mario González Costeja serían subastados para pagar sus deudas. González Costeja liquidó estas deudas, pero las notas del periódico siguieron apareciendo en los resultados de búsqueda de Google al momento de ingresar su nombre en el cuadro de búsqueda.

En 2010, el afectado solicitó a las autoridades españolas que el periódico eliminara los artículos de su sitio web, y que a su vez Google retirara los enlaces que apuntaban hacia esos artículos al momento de realizar una búsqueda con su nombre. Aunque la Agencia Española de Protección de Datos negó la demanda contra el diario *La Vanguardia*, sí

la concedió contra Google, lo cual significó que el periódico podía dejar los artículos del afectado en su sitio web mientras que le prohibió a Google mostrar esos resultados de búsqueda cuando se introducía el nombre “Mario Costeja”.

Durante los primeros meses del 2014, el Tribunal Europeo ratificó la decisión de la Agencia Española de Protección de Datos, e incluso dictaminó que todos los individuos de los países en su jurisdicción tenían el derecho de solicitar que Google retirara enlaces con información incorrecta, irrelevante u obsoleta. En suma, Mario Costeja pasó casi cinco años luchando para que 18 palabras fueran suprimidas de los resultados de búsqueda de Google (Toobin, 2013).

De esta forma, el 29 mayo de 2014, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea decidió que las personas tienen el derecho de solicitar a los motores de búsqueda que eliminen determinados resultados que se relacionen con ellas. Esta decisión básicamente transforma la información pública en información privada, a petición del interesado (Ambrose, 2013).

Las solicitudes no esperaron. Google, en su informe “Solicitudes europeas de privacidad relacionadas con la eliminación de resultados de búsqueda”, indica que desde el 29 de mayo de 2014 al 29 de enero de 2018 ha eliminado aproximadamente 881,400 enlaces de sus resultados de búsqueda. Los sitios en los que se han retirado mayor contenido son redes sociales como Facebook, Twitter, YouTube, Google Plus y Badoo. Sin embargo, este informe ha sido objeto de diversas críticas por parte de diferentes sectores. En una carta firmada por aproximadamente 80 académicos alrededor del mundo, ponen de manifiesto la necesidad de que Google sea más transparente en la manera en la que lleva a cabo el “derecho al olvido”, y acusan a la empresa de desarrollar sus políticas de manera arbitraria (Kiss, 2015).

Llegando a este punto, es importante mencionar dos aspectos importantes. El primero de ellos es que en la sentencia del Tribunal Europeo no se indica que se elimine el material original, únicamente se refiere a los resultados que despliegan los motores de búsqueda. Esto significa que el contenido original seguirá estando en línea y particularmente en la fuente original, pero los motores de búsqueda no lo podrán indexar; es decir, se está solicitando una des-indexación y no un borrado por completo de la web. Esto propició muchos debates sobre la responsabilidad de los intermediarios de Internet, particularmente porque en este caso la petición está dirigida a los motores de búsqueda y no a la fuente original.<sup>2</sup>

El segundo aspecto es que la frase “derecho al olvido” fue mencionada brevemente durante los primeros juicios e inmediatamente fue rescatada por los medios de comunicación y los usuarios de Internet, que viralizaron esta petición con este nombre. Sin embargo, en la actualidad no hay una uniformidad al momento de definir de manera general al procedimiento para borrar información privada en Internet *bajo pedido*. Mientras que se usa generalmente el término

---

2 Un aspecto importante a considerar en cuanto a los motores de búsqueda es que, aun cuando éstos operan en países democráticos y en los cuales aparentemente no los regulan, no son neutrales en sus resultados de búsqueda, ya que con frecuencia se realizan ajustes a los algoritmos para lograr que los resultados sean los más exactos posibles a las necesidades de los usuarios. Estos ajustes están principalmente orientados a proteger al usuario contra el spam, el malware o el robo de identidad; también para proteger a los menores de edad contra la explotación infantil y el tráfico sexual, y por supuesto, para cumplir con la ley de derecho de autor y propiedad intelectual. Otro ajuste de suma importancia es el relacionado con la personalización basada en los hábitos de los usuarios, donde el motor de búsqueda guarda los términos más usados, la ubicación de las consultas e incluso las páginas visitadas, aun cuando no se esté utilizando el buscador. Lo anterior para determinar qué páginas web visita con mayor frecuencia y qué temas son los de su interés, entre otros. De este modo, los resultados en los motores de búsqueda no reflejarán siempre toda la diversidad informativa que ofrece Internet. Cf. MacKinnon *et al.* (2014).

“derecho al olvido”, también se habla de “derecho a ser desindexado”, “derecho a ser borrado” (Powles y Chaparro, 2015), “derecho a construir la identidad digital” y también se ha hecho referencia a estos mecanismos como una forma de “reescribir la historia”, “insulto a la historia” o “agujeros de la memoria”.

## IMPLICACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS DEL DERECHO AL OLVIDO

El derecho al olvido involucra aspectos sociales, morales, legales, técnicos y también de carácter bibliotecológico, pues además de los impedimentos que presenta para recuperar información, se plantean dos cuestiones fundamentales: los derechos de los usuarios afectados en esos enlaces y los derechos de los usuarios que buscan información.

En este sentido, las mayores implicaciones del derecho al olvido en el contexto bibliotecológico se relacionan con la recuperación de información, la preservación del patrimonio digital y la libertad de información. Al respecto, Bertoni (2014) argumenta que el derecho al olvido básicamente no olvida nada, únicamente subraya las diferencias entre los que saben dónde encontrar la información y por consiguiente la buscan directamente, y aquellos que no lo hacen, y por lo tanto necesitan un motor de búsqueda, de tal forma que algunos usuarios no podrán acceder a la información, mientras que otros sí lo harán.

En 2014, David Drummond (2014), el director jurídico de Google, describió el proceso de omitir los resultados de búsqueda, pero permitiendo que la información en los sitios web siguiera en línea, lo que sería como decir que un libro puede permanecer en la biblioteca, pero no puede ser

incluido en el catálogo. Respecto a la responsabilidad de los intermediarios por el contenido de terceros, indicó que sería como culpar a una biblioteca por el contenido de uno de sus libros.

Respecto a los intermediarios en Internet, es decir, aquellos agentes que de una u otra manera posibilitan y determinan nuestra actividad en línea (Castillo, 2013), éstos son los actores más susceptibles de la aplicación del derecho al olvido y esto también representa un impacto para las bibliotecas.

En 2011, la ONU, la CIDH, la OEA, y otros organismos, emitieron la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet en donde hacen referencia al amplio espectro de actores que participan como intermediarios de Internet, la variedad de sus servicios y sobre todo la importancia de proteger a éstos ante el contenido generado por terceros.

## RESPONSABILIDAD DE INTERMEDIARIOS

- Ninguna persona que ofrezca únicamente servicios técnicos de Internet como acceso, búsquedas o conservación de información en la memoria caché, deberá ser responsable por contenidos generados por terceros y que se difundan a través de estos servicios, siempre que no intervenga específicamente en dichos contenidos ni se niegue a cumplir una orden judicial que exija su eliminación cuando esté en condiciones de hacerlo.
- Debe considerarse la posibilidad de proteger completamente a otros intermediarios, incluidos los mencionados en el preámbulo, respecto de cualquier responsabilidad por los contenidos generados por terceros en las mismas condiciones establecidas en el párrafo 2(a). Como mínimo, no se debería exigir[les] a los interme-

diarios que controlen el contenido generado por usuarios y no deberían estar sujetos a normas extrajudiciales sobre cancelación de contenidos que no ofrezcan suficiente protección para la libertad de expresión (como sucede con muchas de las normas sobre “notificación y retirada” que se aplican actualmente) (OEA, 2018: s.p.).

Por otro lado, en 2017 fue aprobada la Regulación General de Protección de Datos en Europa, General Data Protection Regulation (GDPR) (European Parliament 2016), que entró en vigor en mayo del 2018. Esta nueva regulación propone medidas más fuertes para la protección de datos en entornos digitales ya que contempla en su Artículo 17 un “derecho a ser borrado” (*Right to erasure*) en alusión al “derecho al olvido”, lo cual les proporciona a los ciudadanos europeos la posibilidad de que distintos intermediarios puedan eliminar de Internet información relativa a los usuarios por diferentes motivos, ya no sólo enfocándose en los motores de búsqueda.

Esta regulación tiene dos importantes excepciones, ya que en este mismo artículo se indica que puede no ser aplicado “por razones de interés público” e introduce el concepto “por propósitos de archivo de interés público”; es decir, que pueden quedar exentas las bibliotecas y otras unidades de información que mantienen un archivo web. Esto sin duda comenzará a abrir el debate a nivel global sobre el rol de las instituciones depositarias de archivos web y el derecho al olvido.

La IFLA, en su Declaración sobre el Derecho al Olvido (IFLA 2018a), sugiere que las bibliotecas participen en los debates al respecto, e indica tres importantes cuestiones relacionadas con las bibliotecas y el derecho al olvido.

### *Agendas internacionales de información y su repercusión...*

- La integridad de los registros históricos y el acceso a éstos.
- El libre acceso a la información y libertad de expresión.
- La privacidad de las personas.

Adicionalmente, es posible identificar tres cuestiones íntimamente relacionadas con las bibliotecas y el derecho al olvido si se aplica a nivel global.

- Censura: negarles a las personas el acceso a una posible información relevante y neutral a escala global podría tener graves consecuencias en distintos ámbitos, como posibilitar el empoderamiento de las figuras políticas autoritarias y corruptas y ayudar a los gobiernos que ya intentan censurar Internet.
- Equidad: este tipo de legislaciones podría profundizar la brecha digital.
- Archivo web: los mecanismos del archivo web son cada vez más comunes en motores de búsqueda, organizaciones, bibliotecas nacionales, archivos y universidades; el no tener marcos jurídicos adecuados para la protección de estos mecanismos limitaría estos procedimientos.

En este sentido, un ejemplo que conviene mencionar en cuanto a las respuestas de las bibliotecas ante estos debates es la Biblioteca Británica, la cual, como parte de su Carga Magna para la Era Digital (British Library, 2018), plantea una serie de diez puntos clave para el futuro de la web, todos ellos votados por los usuarios. Dentro de este proyecto les plantean a sus usuarios varias reflexiones en torno al Derecho al Olvido (British Library, 2018).

## CONCLUSIONES

En los próximos años, se observará un mayor número de solicitudes para desindexar o borrar por completo ciertos registros que están en Internet, de tal forma que los procesos tenderán a ser automatizados, lo cual plantea numerosos retos en términos jurídicos, sociales y de acceso a la información. Este tipo de decisiones no pueden darse sin tomar en cuenta los múltiples actores que participan en el desarrollo de Internet: los usuarios, el sector empresarial, los organismos técnicos, el código (informático) y las instituciones que proveen acceso (bibliotecas, archivos).

Las repercusiones del derecho al olvido en el contexto bibliotecológico se relacionan con la recuperación de información, la preservación del patrimonio digital y la libertad de información, de tal forma que es fundamental que las bibliotecas y los bibliotecólogos participen y desarrollen mecanismos para la reflexión y la incidencia en políticas de esta naturaleza. El derecho al olvido representa una visión a largo plazo de nuestro futuro digital y forma parte de las batallas que se desarrollan en la actualidad en materia de acceso a la información como la neutralidad de la red y las noticias falsas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allen, S. (2015). Remembering and Forgetting-Protecting Privacy Rights in the Digital Age. *Amsterdam Privacy Conference*, (1): 1-42.
- Álvarez Caro, M. (2015) *Derecho al olvido en Internet: el nuevo paradigma de la privacidad en la era digital*. Madrid: Reus.

## ***Agendas internacionales de información y su repercusión...***

- Ambrose, M. L. (2013). It's about time: Privacy, Information Life Cycles, and The Right To Be Forgotten. *Stanford Technology Law Review*, 16(2): 371.
- Bertoni, E. (2014). The Right to Be Forgotten: An Insult to Latin American History. The Huffington Post [en línea], [http://www.huffingtonpost.com/eduardo-bertoni/the-right-to-be-forgotten\\_b\\_5870664.html](http://www.huffingtonpost.com/eduardo-bertoni/the-right-to-be-forgotten_b_5870664.html)
- British Library (2015). Building a Magna Carta for the digital age [en línea], <https://www.bl.uk/my-digital-rights/videos/magna-carta-for-the-digital-age#>
- \_\_\_\_\_ (2015). Freedom: the right to be forgotten [en línea], <https://www.bl.uk/teaching-resources/mcdr-freedom-right-to-be-forgotten>
- Cortés Castillo, C. (2013). Las llaves del ama de llaves: la estrategia de los intermediaries en Internet, y el impacto en el entorno digital. En E. Bertoni (Comp.). *Internet y derechos humanos: aportes para la discusión en América Latina* (pp. 61-88). Palermo: Universidad de Palermo.
- Contreras, S. (2015), Internet: memoria y olvido. *Etcétera* [en línea], [http://www.etcetera.com.mx/articulo/internet\\_memoria\\_y\\_olvido/35126/](http://www.etcetera.com.mx/articulo/internet_memoria_y_olvido/35126/)
- Drummond, D. (2014). We need to talk about the right to be forgotten. *The Guardian*, 10 de Julio [en línea], <http://www.theguardian.com/commentisfree/2014/jul/10/right-to-be-forgotten-european-ruling-google-debate>
- European Parliament (2016). Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data, and repealing. Directive 95/46/EC (General Data Protection Regulation). EU: GDPR [en línea] <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679&from=EN>

- Floridi, L. (2011). *The Philosophy of Information*. Oxford: Oxford University Press.
- Fung, A. (2013). Infotopia: Unleashing the democratic power of transparency. *Politics and Society*, 41(2): 183-212.
- Gleick, J. (2012). *La Información: Historia y Realidad*. Barcelona: Crítica.
- Google (2014). Solicitudes europeas de privacidad relacionadas con la eliminación de resultados de búsqueda [en línea], <http://www.google.com/transparencyreport/removals/europeprivacy/>
- Hoskins, A. (2011). *Anachronisms of media, anachronisms of memory: from collective memory to a new memory ecology*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- IFLA (2016). IFLA Statement on the Right to be Forgotten [en línea], <http://www.ifla.org/node/10272>
- \_\_\_\_\_ (2014). IFLA Statement on Access to Personally Identifiable Information in Historical Records [en línea], <http://www.ifla.org/publications/ifla-statement-on-access-to-personally-identifiable-information-in-historical-records>
- Kahn, J. (2017). You Can Be Forgotten Online but not in the British Library. Bloomberg [en línea], <https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-08-21/you-can-be-forgotten-online-but-not-in-the-british-library>
- Kiss, J. (2015). Dear Google: Open Letter from 80 Academics on 'Right o Be Forgotten'. *The Guardian*, 14 de mayo [en línea], <http://www.theguardian.com/technology/2015/may/14/dear-google-open-letter-from-80-academics-on-right-to-be-forgotten>
- König, R. y Rasch, M. (2014). *Society for the Query Reader. Reflections on Web Search*. Amsterdam: Institute on Network Cultures.
- Lynch, G. (2016). Could a Right to Be Forgotten Online Kill Libraries? Bloomberg Law [en línea], <https://www.bna.com/right-forgotten-online-n57982078697/>

## *Agendas internacionales de información y su repercusión...*

- Martel, F. (2014). *Smart, Internet (s): la investigación*. Barcelona: Taurus.
- Mayer-Schönberger, V. (2011) *Delete: The Virtue of Forgetting in the Digital Age*. Nueva Jersey: Princeton University Press.
- McCoy, T. (2014). Does a British Pedophile Deserve the 'Right to Be Forgotten' by Google? *The Washington Post*, 16 de mayo [en línea], <http://www.washingtonpost.com/news/morning-mix/wp/2014/05/16/does-a-british-pedophile-deserve-the-right-to-be-forgotten-by-google/>
- MacKinnon, R., Hickock, E., Bar, A. y Lim, H. (2014). *Fostering Freedom Online: the Role of Internet Intermediaries*. París: UNESCO [en línea], <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000231162>
- OEA. Declaración Conjunta sobre libertad de expresión e Internet [en línea], <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>
- Osten, M. (2008). *La memoria robada: los sistemas digitales y la destrucción de la cultura del recuerdo; breve historia del olvido*. Madrid: Siruela.
- Powles, J, y Chaparro, E. (2015). How Google Determined our Right to Be Forgotten. *The Guardian*, 18 de febrero [en línea], <http://www.theguardian.com/technology/2015/feb/18/the-right-be-forgotten-google-search>
- Schwartz, J. (2009). Two German Killers Demanding Anonymity Sue Wikipedia's Parent. *The New York Times*, 12 de noviembre [en línea], [http://www.nytimes.com/2009/11/13/us/13wiki.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2009/11/13/us/13wiki.html?_r=0)
- Tirosh, N. (2017). Reconsidering the Right to be Forgotten -Memory Rights and the Right to Memory in the New Media Era. *Media, Culture and Society*, 39(5): 644- 660.
- Toobin, J. (2014). The Solace of Oblivion. *The New Yorker*, 29 de septiembre [en línea], <http://www.newyorker.com/magazine/2014/09/29/solace-oblivion>

***Agendas internacionales de información y su repercusión en los Estudios de la Información.*** La edición consta de 100 ejemplares. Coordinación editorial, Carlos Ceballos Sosa e Israel Chávez Reséndiz; revisión especializada, formación editorial y revisión de pruebas, Logiem. Análisis y Soluciones S. de RL. de CV. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información/UNAM. Fue impreso en papel cultural de 90 g. en los talleres Tipos Futura, S.A. de C.V., Av. del Rosario, No. 751, colonia San Martín Xochinahuac, C.P. 02120, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México. Se terminó de imprimir el mes de marzo de 2019.